

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2381 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 810/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000810/2014 a instancia de Francisco Real Lanza frente a Mármoles Marcial SL, Marcial Miguel González, Axa de Seguros Generales SA, Sprill Norte, SL, HDI Hannover Internacional Seguros y Reaseguros SA, Cosentino SA, Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros SA, Mármol Compac SA y XL Insurance Company S.E., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/3/16, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 14 de marzo del 2016.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Sr/a. Marta María Cimas Soto, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de cinco días para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial SL, en ignorado paradero, libro el presente.

　

Santander, 15 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2381

CVE-2016-2381